

CONTRATO No. 15/2016

LmRE GESTION 50/2016

"SERVICIO DE COMUNICACION CELULAR PARA EL MOPTVDU"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,

del domicilio de _____ departamento de _____ portadora de mi

Documento Onico de Identidad numero _____

y numero de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria cero _____

en mi calidad de GERENTE

ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida cartera de estado para la suscripción de actas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y la Licenciada CLAUDIA ELISA VEGA AVILES,

portadora del Documento Onico de Identidad numero _____

y con numero de Identificación Tributaria _ _ _

, actuando en nombre y representación, en su calidad de

Gerente Legal de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria _____

que en adelante se denominara "El

CONTRATISTA"; y en el caracter indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; a los Terminos de Referenda de la Libre Gestión numero 50/2016; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas comprasal.gob.sv, de fecha 27 de enero de 2016; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "SERVICIO DE COMUNICACION CELULAR PARA EL MOPTVDU", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referenda correspondientes de acuerdo al detalle siguiente:

Items	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
	A	B	C	D	E	F
	Cantidad de Lineas	Total de Minutos (3 meses)	Coste unitario por minuto con IVA	Costo total de minutos por la cantidad Total de minutos con IVA D=(BXC)	Costo total de servicio de oficina móvil con IVA (3 meses)	Costo total de minutos mas costo de servicio de oficina móvil con IVA (F=D+E)
5.1.1	6	85,000	S 0.0452	S 3,842.00	S 406.80	S 4,248.80
5.1.2	10	30,000	S 0.0452	S 1,356.00	S 678.00	S 2,034.00
5.1.3	24	46,800	S 0.0452	S 2,115.36	S 1,383.12	S 3,498.48
5.1.4	17	22,950	S 0.0452	S 1,037.34	S 979.71	S 2,017.05
5.1.5	69	62,100	S 0.0452	S 2,806.92	S 3,976.47	S 6,783.39
5.1.6	33	24,750	S 0.0452	S 1,118.70	S 447.48	S 1,566.18
5.1.7	31	18,600	S 0.0452	S 840.72	S 420.36	S 1,261.08
5.1.8	40	18,000	S 0.0452	S 813.60	S 542.40	S 1,356.00
5.1.9	63	18,900	S 0.0452	S 854.28	S 854.28	S 1,708.56
5.1.10	67	0	S 0.0452	S -	S 908.52	S 908.52
TOTAL	360	337,100		\$ 14,784.92	\$ 10,597.14	\$ 25,382.06
TOTAL MAS IVA+ CESC						\$ 26,505.16

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista la cantidad de hasta VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$26,505.16), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; conforme a los precios unitarios relacionados en la clausula que antecede. El cobra por parte del contratista se basará

en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de las Ordenes de Servicio. El Ministerio pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, pagará el importe previa presentación de la factura de Consumidor final o Crédito Fiscal. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriera el Contratista para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de TRES MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato. **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo al Fondo General, de conformidad a la Ficha de Verificación Presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, incorporada en el expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán

gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El Contratista rendirá dicha garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la correspondiente orden de inicio y estará vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción los servicios contratados, mediante el Acta de Recepción Final; más sesenta días calendario de la vigencia del contrato. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por caducidad declarada por este Ministerio; b) por mutuo consentimiento de las partes; c) por revocación; y d) por las demás causas que se determinen en el contrato y documentos contractuales. Todo de conformidad con lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio tiene el deber de acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al contratista los reclamos correspondientes, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 50/2016. Si el contratista no cumple dichos plazos para la entrega de los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Para efectos de administración del Contrato se nombró mediante acuerdo ejecutivo número ochenta y uno de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, administrador de contrato al licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Terminos de Referencia de la Libre Gestión 50/2016; b) Las aclaraciones y adendas si las hubieren; c) Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras publicas comprasal.gob.sv, de fecha 27 de enero de 2016; d) La Oferta Económica del Contratista; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio y las Ordenes de Servicio y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista acepta que en caso de acción judicial sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en 1

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes

enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve dias del mes de enero del aii.o dos mil dieciseis.


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"




CLAUDIA ELISA VEGA AVILES V.
GERENTE LEGAL
"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"EL CONTRATISTA"





En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco e identifico con su Documento Onico de Identidad numero _____, y Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria _____ en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autoriz6 al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las



adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el manto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y la

CLAUDIA ELISA VEGA AVILES, de _____ años de edad, _____, de este domicilio;

a quien no conozco, pero identifico por media de su Documento Unico de Identidad número

_____ y con número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente Legal de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) fotocopia certificada por notario del Testimonio de escritura pública de fusión por absorción de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en la calidad de absorbente o incorporante con la sociedad Millicom Cable El Salvador, Sociedad Anonima de Capital Variable en calidad de absorbida o incorporada, la cual que además de su fusión contiene el nuevo pacto social que regira a la sociedad absorbente, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintidos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Hector David Ayala Pocasangre, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil dieciseis, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de aetas como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, quienes durarán dos años en sus funciones, que la representación legal y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida a través del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente; asimismo la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social se ejercerán de manera individual por el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Financiero y el Gerente Legal, quienes durarán en sus funciones hasta que sean removidos de su cargos por el órgano que los nombro, quienes están ampliamente facultados para otorgar aetas como el presente; b) Fotocopia certificada por notario del Nombramiento del Gerente Legal de la sociedad en referenda, extendida en esta ciudad, el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de

Accionistas, señor Rafael Antonio Castro Gomez; inscrita en el Registro de Comercio al numero CIENTO TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el dia veintisiete de agosto de dos mil doce, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionista que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta numero cuarenta y uno de Junta General Ordinaria, de fecha uno de mayo de dos mil doce, la cual en su punto sexto se nombro Gerente Legal a la compareciente, surtiendo efecto dicho nombramiento a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; sociedad que en adelante se denominara "El CONTRATISTA". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las frmas que en el han puesto de su puio y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representaci6n del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar al "MINISTERIO" el "SERVICIO DE COMUNICACION CELULAR PARA EL MOPTVDU", conforme a lo establecido en la clausula primera del referido contrato. El Ministerio pagara al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios y la Contribuci6n Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; Siendo el plazo de dicho contrato segtin clausula tercera sera de TRES MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las frmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puio y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, rati c su contenido y firmamos. DOY FE.

